



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051-2021-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 08 de febrero del 2021.

**VISTO:**



La Opinión Legal N° 58-2021-MPLM-SM-OAJ/RAAV, de fecha 05 de febrero del 2021; Informe N° 023-2021-MPLM-UP/MLT, de fecha 28 de enero del 2021; Informe N° 012-2021-MPLM-SM/GGASM-VRI-G, de fecha 25 de enero del 2021; Informe N° 08-2021-MPLM/GGASM/SGGAO/FJTC, de fecha 25 de enero del 2021; sobre solicitud de aprobación del "Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Mar 2021 (Programa Municipal EDUCCA - La Mar)", y;

**CONSIDERANDO:**



Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, del numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. Del mismo modo, mediante la Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A, de fecha 26 de agosto del 2019, el Despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutorias, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 329-2020-MPLM-SM, de fecha 28 de febrero del 2020, se aprueba "El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Mar 2020-2022", encargando a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato la implementación de la Ordenanza en mención, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - La Mar 2020-2022;



Que, a través del Informe N° 08-2021-MPLM-SM/GGASM/SGGAO/FJTC, de fecha 25 de enero del 2021, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ornato remite al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2021, señala que mediante Ordenanza Municipal N° 329-2020-MPLM-SM, de fecha 28 de febrero del 2020, se aprobó "El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Mar 2020-2022", que dicho plan es como herramienta de gestión y planificación indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, que tiene como objetivo promover valores para mejorar la calidad de vida de la población sanmiguelina, así como desplegar estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos. Por lo que, solicita la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2021, bajo acto resolutorio;



Que, con Informe N° 012-2021-MPLM-SM/GGASM-VRI-G, de fecha 25 de enero del 2021, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales dirigido al Gerente Municipal, eleva el informe del Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ornato y solicita la aprobación mediante acto resolutorio del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2021;

Que, a través del Informe N° 023-2021-MPLM-UP/MLT, de fecha 28 de enero del 2021, la Responsable de Presupuesto de la Entidad remite al Gerente Municipal la asignación de Recurso para la Ejecución del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2021, señala que la Oficina de Presupuesto garantiza la disponibilidad de recurso para la ejecución del Plan en mención hasta por la suma de S/. 71,595.00 (Setenta Un Mil Quinientos Noventa y Cinco y 00/100 Soles), dicho recurso se le encarga realizar los gastos de acuerdo a las actividades programadas de manera eficaz y eficiente;



Que, con Opinión Legal N° 58-2021-MPLM-SM-OAJ/RAAV, de fecha 04 de febrero del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica previo análisis del expediente administrativo OPINA: 1.- Por la Procedencia de aprobar mediante acto resolutorio del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Mar- San Miguel 2021;

*Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Estado, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política*

San Miguel, 08 de febrero del 2021.

Nacional del Ambiente. Asimismo, los artículos 195° y 197° señalan que "las Municipalidades son competentes para regular las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura, así como promover la participación ciudadana";

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece en su numeral 8.1) "La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental". Asimismo, en el numeral 8.2) prescribe que "Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí". Por otro lado, el artículo 127° de la norma citada, establece en su numeral 127.1) "La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país". El numeral 127.2) señala "El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores: (...) h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles";

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipales, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales "promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles". Asimismo, el artículo 82° inciso 13 de la norma precitada concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre ellas "promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente";

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente; conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Trabajo del Año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Mar (Programa Municipal EDUCCA – La Mar), cuyo objetivo es mejorar la educación, cultura y ciudadanía ambiental y sanitaria del Distrito de San Miguel; utilizar espacios públicos para sensibilización y promoción de la educación ambiental y sanitaria del distrito de San Miguel, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo del Año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Mar (Programa Municipal EDUCCA- La Mar).

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato. Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acto resolutorio, realizar las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutorio a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato. Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las demás Unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL AYACUCHO

Ing. Nelson A. Torres Medina  
GERENTE MUNICIPAL